

I. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderán por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique. Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y adolescentes a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales en contra de derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos niños, niñas y adolescentes, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a el/la o los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a el/la o los posibles agresores podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

BAJA COMPLEJIDAD:

Corresponde a situaciones y/o conductas que pueden generar alerta, pero que no provocan un daño, psicológico o físico, evidente en niños, niñas y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Algunos ejemplos son:

Educación: dificultades en la relación con pares, docentes o directivos, atrasos injustificados a la hora de ingreso, inasistencias ocasionales e injustificadas a clases.

Participación nula o intermitente de adultos responsables en proceso escolar.

Salud: falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud, previamente establecidos.

Familiar: estudiante se debe hacer cargo de los cuidados de una tercera persona (hermanos/as pequeños/as, familiares enfermos, entre otros), maltrato psicológico y físico leve, tales como castigos inadecuados, a modo de ejemplo, gritos u otros que no hayan implicado un evidente daño físico o emocional en la integridad del niño, niña o adolescente y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

MEDIANA COMPLEJIDAD:

Situaciones y/o conductas de alerta que se dan de forma reiterativa en el tiempo, reiteración de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazas a los derechos de niños, niñas y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida, ya sea, a nivel personal, familiar y/o social, tales como:

Educación: inasistencias injustificadas a clases por periodos prolongados (riesgo de deserción escolar), maltrato o violencia escolar, interacciones conflictivas con pares, docentes o directivos, atrasos reiterados, consecutivos a la hora de ingreso, demora prolongada en el retiro al finalizar la jornada escolar

Salud: no se proporciona atención médica básica oportuna, negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada, existe evidencia de abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Familiar: niña o niño queda sin cuidado de adulto responsable por largos periodos, testigos o víctimas de situaciones de maltrato o violencia dentro del grupo familiar donde no se vea comprometida la integridad de los miembros, negligencia parental donde las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables, no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda; no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

ALTA COMPLEJIDAD:

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica que pueden ser consideradas como constitutivas de delito. Corresponden a situaciones tales como:

- Educación: deserción escolar o sin acceso al sistema escolar, interacciones conflictivas graves entre pares, entre docentes u otros funcionarios y las estudiantes. Acoso cibernético, psicológico o sexual tanto entre pares, como desde docentes u otros funcionarios hacia las estudiantes. Maltrato en la indemnidad sexual (intento de violación, abuso deshonesto o tocaciones).
- Salud: sin acceso al sistema de salud, negligencia de salud tanto en el colegio como en el grupo familiar, no adherir a una intervención quirúrgica o tratamiento médico, consumo problemático de drogas y/o alcohol, vulneraciones en la esfera de la sexualidad tanto en contexto intra como extra familiar.
- Familiar: trabajo infantil, maltrato físico y psicológico grave, ser víctima o testigo de violencia intrafamiliar, abandono total o parcial, exponer a el estudiante a contenido pornográfico o sexual, consumo problemático de drogas por parte de los adultos responsables y/ o del niño, niña o adolescente y toda situación que comprometa la integridad material, física y psicológica para el niño, niña o adolescente. Ser usado como autor o cómplice en actos constitutivos de delito (hurtos, robos, tráfico, comercio ilegal, etc.).

El Código Procesal Penal, en su ART. 175 y 176 establece que, ante un hecho constitutivo de delito, existe la obligación de denunciar dentro de las veinticuatro (24) horas. Por lo tanto, ante la develación de cualquier delito que afecte a un estudiante, Dirección realizará la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Fiscalía. En el caso de que Dirección no se encuentre disponible dentro de las 24 horas correspondientes a la denuncia, será quien esté a cargo en ese momento del establecimiento, quién la realice.

Protocolo de denuncia ante autoridades.

En virtud de la letra e) del artículo 175 del Código Procesal Penal, el Colegio está obligado a denunciar los hechos que pudieran tener caracteres de delito que afectaren a nuestros estudiantes o que hubieran tenido lugar dentro del establecimiento.

“Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”

También se deberá ingresar la respectiva denuncia o derivación a OPD o Tribunal de Familia cuando se tenga conocimiento de la afectación de derechos fundamentales una o más estudiantes.

La forma de denunciar será la siguiente:

Se deberá entregar los antecedentes a la Encargada de Convivencia Escolar o a la Directora, si es una situación ocurrida entre dos estudiantes, se dará inicio al protocolo respectivo de aquellos contemplados en el Manual de Convivencia Escolar.

Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos: Además de la activación del respectivo protocolo, la Encargada de Convivencia en representación del establecimiento ingresará la denuncia respectiva dentro de 24 horas hábiles en la unidad de Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía más cercana. Se dejará constancia de la denuncia en el informe que se realizará en el marco de investigación del protocolo activado, si existiera comprobante de ingreso, este se anexará al informe.

Cuando se trate de hechos sobre posible vulneración de derechos fundamentales de una o más estudiantes: Además de la activación del respectivo protocolo, la Encargada de Convivencia en representación del establecimiento ingresará la denuncia respectiva dentro de 24 horas hábiles, podrá hacerlo mediante cualquiera de las instituciones señaladas en el párrafo anterior o directamente ante el Centro de Medidas cautelares de Santiago. Una copia del comprobante de denuncia se anexará al informe que se realizará en el marco de investigación del protocolo activado.

Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos y vulneración de derechos fundamentales se seguirá el procedimiento de la letra a).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Acciones iniciales:

La persona que reciba un relato, sea testigo o posea evidencia de una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Deberá informar a Encargada de Convivencia Escolar quién deberá dar inicio al protocolo respectivo en el plazo de 24 horas.

Quien reciba el relato no debe realizar preguntas, limitándose sólo a registrar el testimonio de manera precisa y objetiva.

De existir signos físicos de agresión, el estudiante o adolescente debe ser trasladada a el Servicio de urgencia más cercano para constatar lesiones, y así determinar la gravedad y el origen de estas.

Si se constata flagrantemente una situación de maltrato físico, agresión sexual, hecho de connotación sexual, se solicitará la presencia policial

Protocolo Vulneraciones de baja complejidad	
Acción	Plazo
1. Se registrará el relato presentado por la persona denunciante debiendo entregar este relato a Equipo de Convivencia Escolar para que continúen con las acciones del presente protocolo, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes.	1 día hábil
2. Un miembro del equipo de convivencia escolar citará a entrevista al apoderado para definir las acciones de enmienda que se deberán adoptar, las formas y plazos de monitoreo.	5 días hábiles
3. Equipo de Convivencia Escolar informará al Profesor Jefe sobre las medidas y acciones de seguimiento asociadas, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes.	1 día hábil
4. Profesor jefe efectuará un monitoreo de la vulneración de Baja Complejidad luego de 30 días de la activación del presente Protocolo e informará los resultados a Equipo de Convivencia Escolar. Si los antecedentes lo ameritan, se podrá fijar, por una vez, un nuevo periodo de seguimiento de 30 días adicionales.	Transcurridos 30 días desde la activación del protocolo
5. En caso de que no se evidencie un cambio positivo en el transcurso del monitoreo, se procederá a catalogarla como una vulneración de Mediana Complejidad.	1 día hábil
6. En el caso de que la vulneración sea superada, es decir, que las condiciones iniciales hayan desaparecido en favor de la protección del niño, niña o adolescente, el profesor jefe o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado para destacar el cambio positivo o evolución favorable.	5 días hábiles

Protocolo Vulneraciones de mediana complejidad	
Acción	Plazo
1. Se registrará el relato presentado por la persona denunciante debiendo entregar este relato a Equipo de Convivencia Escolar para que continúen con las acciones del presente protocolo, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes.	1 día hábil
2. Un miembro del equipo de convivencia escolar citará a entrevista al apoderado para definir las acciones de enmienda que se deberán adoptar, las formas y plazos de monitoreo. En la entrevista, el apoderado deberá firmar los compromisos que aseguren el cese inmediato de la vulneración y la adhesión a los tratamientos o programas de apoyo para superar la situación.	5 días hábiles
3. En caso de que el apoderado niegue los hechos o se rehúse a firmar los compromisos, la Dirección del colegio instruirá al equipo de Convivencia Escolar a efectuar la derivación a los organismos de protección a la infancia y adolescencia (OPD, tribunal de familia) para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente dentro de un plazo máximo de 24 horas.	24 horas
4. El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe para dar mayor contexto a los programas interventivos.	5 días hábiles

5. El Equipo de Convivencia Escolar efectuará un monitoreo de los compromisos adquiridos luego de 30 días de la activación del presente Protocolo e informará los resultados a Dirección. Se velará, también, por una constante interacción con los organismos externos que intervengan el caso. Si los antecedentes lo ameritan, se podrá fijar, por una vez, un nuevo periodo de seguimiento de 30 días adicionales.	Transcurridos 30 días desde la activación del protocolo
6. En caso de que no se evidencie un cambio positivo en el transcurso del monitoreo, se procederá a catalogarla como una vulneración de Alta Complejidad.	1 día hábil
7. En el caso de que la vulneración sea superada, es decir, que las condiciones iniciales hayan desaparecido en favor de la protección del niño, niña o adolescente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado para destacar el cambio positivo o evolución favorable.	5 días hábiles

	Vulneración de Alta Complejidad		Plazos	
I.	1. Se registrará el relato presentado por la persona denunciante debiendo entregar este relato a Equipo de Convivencia Escolar para que continúen con las acciones del presente protocolo. La Dirección del colegio deberá ser informada inmediatamente de los hechos de vulneración de alta complejidad, ya que es la persona responsable de efectuar las denuncias correspondientes. Toda información entregada frente a este tipo de vulneraciones es de carácter confidencial, lo que será declarado en el acta de registro de la denuncia.		1 día hábil	
II.	2. Dirección o Equipo de Convivencia Escolar, dará aviso a los apoderados o cuidadores. Evitando involucrar al posible responsable de la vulneración.		1 día hábil	
III.	Negligencia parental grave, trabajo infantil y consumo de drogas	3.1	Dirección o un miembro del equipo de convivencia escolar o ambos en conjunto, citará a entrevista los apoderados o cuidadores, para ponerles en conocimiento de la gravedad que implica este tipo de vulneración.	2 días hábiles
		3.2	En la entrevista, el apoderado deberá firmar los compromisos que aseguren el cese inmediato de la vulneración y la adhesión a los tratamientos o programas de apoyo para superar la situación.	
		3.3	3. En caso de que el apoderado niegue los hechos o se rehúse a firmar los compromisos, la Dirección del colegio instruirá al equipo de Convivencia Escolar a efectuar la derivación a los organismos de protección a la infancia y adolescencia (OPD, tribunal de familia) para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente dentro de un plazo máximo de 24 horas.	24 horas
		3.4	Si el apoderado declara que, debido a dificultades económicas, no puede optar por tratamientos psicológicos, programas de intervención u otros, el colegio a través del Equipo de Convivencia Escolar derivará el caso a OPD para asegurar la protección para el estudiante.	1 día hábil

3.5	El Equipo de Convivencia Escolar pondrá en conocimiento al Profesor (a) Jefe, resguardando la sensibilidad de la información, firmando compromisos de confidencialidad. Se entregarán orientaciones.	2 días hábiles
-----	--	----------------

3.6	El establecimiento acogerá las indicaciones entregadas por los programas de intervención a los que sea derivada finalmente el estudiante.	
-----	---	--

3.7	El Equipo de Convivencia Escolar, junto a Dirección y Profesor (a) Jefe efectuará un monitoreo tanto de los compromisos asumidos con el apoderado como de las intervenciones de profesionales externos. Luego de 30 días de la activación del presente Protocolo se informará los resultados a Dirección. Si los antecedentes lo ameritan, se podrá fijar un nuevo periodo de seguimiento de 30 días adicionales, hasta que la situación esté controlada o se haya superado	Transcurridos 30 días desde la activación del protocolo
3.8	Si realizadas las derivaciones se observa bajo o nulo apoyo del grupo familiar, incumplimiento de los compromisos o indicaciones de los organismos interventores, una situación de peligro o que el niño, niña o adolescente sea víctima de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, Dirección instruirá el ingreso de una denuncia a PDI, Carabineros, Fiscalía o Tribunal de Familia, según corresponda, en el plazo máximo de 24 horas.	24 horas
3.9	Frente a la SOSPECHA: Dirección o un miembro del equipo de convivencia escolar o ambos en conjunto, citará a entrevista los apoderados o cuidadores para ponerles en conocimiento de la gravedad que implica este tipo de vulneración.	
4.0	En la entrevista, se comunicará la remisión de los antecedentes a OPD o Tribunal de Familia, para que inicien las pericias correspondientes.	
4.1	Frente a la CERTEZA: Dirección o un miembro del equipo de convivencia escolar o ambos en conjunto, citará a entrevista los apoderados o cuidadores para ponerles en conocimiento de la gravedad que implica este tipo de vulneración.	
4.2	En la entrevista, se comunicará la que Dirección está obligada a realizar la denuncia a PDI, Carabineros, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, según correspondiere en un plazo máximo de 24 horas.	24 horas

		4.3	En caso de existir evidencia física de agresiones de carácter sexual, se dará aviso inmediato a Carabineros o PDI, con la finalidad de trasladar a la víctima al Servicio Médico Legal, sin alterar las prendas de vestir. El niño, niña o adolescente deberá ser acompañado/a en todo momento por personal del establecimiento, hasta la llegada de las policías.	Inmediatamente
		4.4	En caso de ser un funcionario quien cometa la vulneración, Dirección instruirá la realización de las denuncias correspondientes dentro de un plazo máximo de 24 horas, y se procurará separar al funcionario del contacto con el niño, niña o adolescente al interior del establecimiento mientras sea objeto de investigación. Según sea la resolución de las autoridades, se aplicarán las medidas sancionadoras incluidas en el reglamento de orden higiene y seguridad.	24 horas

		4.5	En caso de ser un estudiante quien cometa la vulneración, Dirección instruirá la realización de las denuncias correspondientes dentro de un plazo máximo de 24 horas, y se procurará separar al estudiante que ha cometido el acto del contacto con el niño, niña o adolescente al interior del establecimiento mientras sea objeto de investigación, pudiendo ser suspendido como forma cautelar. Según sea la resolución de las autoridades, se aplicarán las medidas sancionadoras incluidas en el presente reglamento	24 horas
V.	El Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe para dar mayor contexto a las autoridades pertinentes. (Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile, OPD, Tribunal de Familia, según sea la entidad encargada del caso).			5 días hábiles
VI.	El establecimiento tomará las medidas de protección necesarias para garantizar la interrupción de la situación de vulneración y el bienestar del niño, niña o adolescente.			
VII.	Se brindarán las instancias de contención y apoyo para el niño, niña o adolescente, poniendo especial énfasis en el acompañamiento socioemocional y la coordinación con los profesionales externos que estén interviniendo.			
VIII.	Toda vulneración o posible vulneración se manejará de manera proporcional a la inmediatez del peligro que implica para la vida del niño, niña o adolescente			

Si un apoderado se acerca al establecimiento a informar acerca de una agresión sexual que afecte a una estudiante se seguirá el protocolo para vulneraciones de alta complejidad.

- Principio de inocencia: El encargado de la investigación guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia, buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad mientras dure esta fase del proceso.

Ante la sospecha de maltrato o abuso es importante considerar los siguientes principios:

- Credibilidad al niño/a o adolescente. Un menor agredido no suele inventar este tipo de cosas y estará atemorizado.
- No intente investigar con mayor profundidad el relato del menor, acójalo, escúchelo y hágalo sentir seguro y protegido.
- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido, sin cuestionar ni confrontar su versión.

- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario, no presionar.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No hacerle preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de tí?, ¿Te han violado?
- Ofrecer colaboración y asegurarle que será ayudado.
- Aclárele a la víctima que no es culpable de la situación y que hizo bien en contarlo.
- Contenga emocionalmente, no juzgue, no interrumpa ni presione.
- No pida al menor que muestre las lesiones.
- Actuar ante la sospecha es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Mantenga la confidencialidad y reserva en el manejo de información. En todo momento resguardo de la intimidad de la estudiante.

Glosario

- Negligencia Parental: Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir, por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del estudiante. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.
- Vulneración en el Ámbito de la salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- Vulneración en el Ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.
- Maltrato Infantil: Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:
 - Maltrato físico: Agredir físicamente a un estudiante, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.
 - Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un estudiante. Por ejemplo, amenazas, insultos, ridiculizar, también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
 - Maltrato por negligencia: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del/la estudiante no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.
 - Abuso Sexual: Se define como contactos e interacciones entre un niño(a) y un adulto, cuando el adulto (el agresor) usa al niño o a la niña para estimularse sexualmente él mismo, al/la niño(a) o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro.
- CAF: Centro de Atención a la Familia. El servicio consiste en atención psicosocial y terapia complementaria para familias que presenten dificultades de convivencia en sus relaciones y/o situaciones de abuso sexual infantil. Además, se realizan talleres, charlas y actividades de prevención y promoción, dirigidas a vecinos/as, profesionales de establecimientos educacionales y jardines infantiles, o toda persona y/u organización que lo solicite.
- OPD: La Oficina de Protección de Derechos de Infancia (O.P.D.) es una instancia ambulatoria instalada en el ámbito local, destinada a brindar protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.

La labor de la OPD permite proteger a los niños, niñas y adolescentes de

situaciones que afectan y que impiden su sano desarrollo, ofreciendo apoyo social, psicológico y jurídico incluyendo a su familia en un clima de respeto, reserva y afecto. Esta familiaridad ayuda a que los niños cuenten con un lugar para jugar, conversar y encontrarse. Para ello se trabaja en dos líneas de acción, área de protección y área comunitaria.

*Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

*Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CASO DE SOSPECHAS O EVIDENCIAS DE AGRESIÓN SEXUAL

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño/a, el maltrato infantil es “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Se define el Abuso Sexual Infantil como el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Existen diferentes tipos de abusos sexuales (propio-impropio-violación-estupro) se dan en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones
- Timidez o retraimiento.

Teniendo en consideración nuestra responsabilidad como comunidad educativa de dar cumplimiento a un procedimiento adecuado en el abordaje de estas situaciones, donde prime el resguardo y la integridad de los niños, niñas y adolescentes; debemos considerar la diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual, a modo de mitigar posibles confusiones en su detección y abordaje.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil por su parte, puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima y donde la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

La agresión sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia y sin consentimiento.

Marco legal: El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “Indemnidad sexual” (Medio de protección legal) para

las personas menores de 14 años y la "Libertad Sexual" para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal.

Obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, se destaca que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los Directores (as) de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores (as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código Penal con pena de multa de 1 a 4 UTM.

Factores Protectores que ayudan a la Prevención del Abuso infantil:

- Límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño)
- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el menor tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el menor reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del Establecimiento) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás. Dentro de esta educación se propende a la identificación de las partes del cuerpo, incluyendo las zonas íntimas.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.

Medidas para Fortalecer la Prevención:

- Charlas informativas para la comunidad educativa: Durante el año se realizarán charlas para padres, apoderados, estudiantes y personal del Establecimiento, con el fin de favorecer la educación en torno a la prevención del maltrato y abuso sexual, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario del Establecimiento, sino también en el marco de la vida cotidiana. Estas temáticas serán reforzadas en los estudiantes a través de horas de orientación.
Cada año se actualizarán las temáticas de las charlas de acuerdo a las necesidades del estudiantado, cada una será registrada en el apartado "Actividades plan de gestión de la convivencia, actividades dirigidas a estudiantes y apoderados."

Niveles de Prevención

La prevención del maltrato infantil de menores en sus diversas manifestaciones ha sido clasificada en tres niveles:

- La prevención primaria: está orientada a evitar que el fenómeno ocurra; el objetivo es disminuir el abuso, es decir, generando las condiciones que lo impidan o hagan más difícil.
- La prevención secundaria: apunta a detener el fenómeno en sus fases iniciales. La detección precoz evita que el abuso persista en el tiempo.

- La prevención terciaria: opera cuando ha ocurrido el abuso y su objetivo es el acompañamiento específico y reparación de las víctimas.

Conceptos asociados a Abuso Sexual de Menores:

a. DELITO:

- Violación (Art. 362, CP): Acto que consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación:
 - o Si la víctima es mayor de 14 años (Art. 361), y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que la persona agredida se encuentra privada de sentido o es incapaz de poner resistencia.
 - o Si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.
- Estupro (Art. 363, CP): Acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño mayores de 14 años, pero menores de 18 años. También se considera estupro:
 - o Cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
 - o Si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado.
 - o Si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
 - o Si se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- Abuso Sexual (Art. 366, CP): Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal.

Se considera Abuso Sexual:

- o En mayores de 14 años: Se usa fuerza o intimidación / La víctima se haya privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia. Se abuse de su enajenación mental.
- o Entre 14 y 18 años: Existe Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación/ Relación de dependencia / Grave desamparo/ Inexperiencia o ignorancia sexual/ En un menor de 14 años, siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.

¿Qué le pasa a un niño o niña que es víctima de Abuso Sexual?

Las consecuencias del Abuso sexual en un menor son múltiples y pueden variar de niño(a) en niño(a) dependiendo de sus propias características

POSIBLES CONSECUENCIAS EMOCIONALES A CORTO PLAZO	POSIBLES CONSECUENCIAS COGNITIVAS A CORTO PLAZO	POSIBLES CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A CORTO PLAZO
Sentimientos de tristeza y desamparo Cambios bruscos de estado de ánimo Irritabilidad Rebeldía Temores diversos Vergüenza y culpa Ansiedad	Baja en rendimiento escolar Dificultades de atención y concentración Desmotivación por tareas escolares Desmotivación general	Conductas agresivas Rechazo a figuras adultas Marginación Hostilidad hacia el agresor. Temor al agresor Embarazo precoz Enfermedades de Transmisión Sexual
POSIBLES CONSECUENCIAS EMOCIONALES A MEDIANO PLAZO	POSIBLES CONSECUENCIAS CONGNITIVAS A MEDIANO PLAZO	POSIBLES CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A MEDIANO PLAZO
- Depresión : Enmascarada o manifiesta	Repitencia escolar. Trastornos del aprendizaje.	- Fugas del Hogar - Deserción escolar

<ul style="list-style-type: none"> - Trastornos ansiosos <p>Anorexia, bulimia, obesidad.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Ingestión de drogas y alcohol. - Inserción actividades delictuales. - Interés excesivo por juegos sexuales. - Masturbación Compulsiva - Embarazo precoz - Enfermedades - Transmisión Sexual.
<ul style="list-style-type: none"> - Disfunciones sexuales - Baja autoestima y auto concepto - Estigmatización: Sentirse diferente a los demás. <ul style="list-style-type: none"> - Depresión - Otros Trastornos Emocionales 	<p>Fracaso escolar</p>	<p>Prostitución</p>

MEDIDAS PARA EVITAR POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

- **Porterías:**
Registro escrito de personas que ingresan al colegio (apoderados(as), visitas, etc.)
Restringir el acceso a personas ajenas al colegio.
Entrega de tarjeta identificadora de la calidad de "visita" de la persona.
Lugares para reunión con las alumnas:
Entrevistar a las alumnas en el box de atención de apoderados(as), y que son de observación fácil por los integrantes de la comunidad educativa. Jamás entrevistar en lugares cerrados y de ser necesario con la presencia de uno o más integrantes del plantel, sean autoridades o profesores.
 - **En Baños:**
Las alumnas deben utilizar los baños asignados para sus respectivos niveles.
Las puertas de acceso deben contar con cerraduras por dentro (las cerraduras deben estar en buen estado para permitir la privacidad de las alumnas que las ocupan).
Los baños deben estar supervisados por los asistentes de la educación correspondientes y designados para dicha labor, la cual, por ningún motivo debería abandonar la supervisión, salvo si se diera una orden superior y que exista el reemplazo respectivo.
Los asistentes de la educación no deben ingresar al baño mientras se encuentren alumnas en él.
Los/las profesoras no pueden ocupar el baño de las alumnas y viceversa.
 - **En el camarín:**
Las puertas de acceso deben contar con cerraduras sólo por fuera.
Las duchas deben tener la privacidad correspondiente
El uso de camarines no debe exceder los 15 minutos.
Los Docentes que acompañen a las alumnas al terminar la clase de Educación Física o Deportes, pueden ingresar sólo al sector de camarines, nunca al sector de las duchas.
Al no haber profesora de Educación Física presente la profesora o el profesor solicitará la asistencia de una inspectora paradocente a fin de que cumpla la función de vigilancia.
Los camarines deben permanecer cerrados cuando no haya clases de Educación Física.
Actividades o acontecimientos fuera de la rutina oficial
Entiéndase por toda actividad distinta al quehacer cotidiano del colegio: fiestas, acciones solidarias, ferias, exposiciones, semana del colegio, etc.
En estas ocasiones, considerando el aumento de ingreso de personas ajenas a la institución, será necesario:
Extremar los cuidados.
Redoblar los observadores y cuidadores.
- **Procedimiento a seguir en caso de cambio de muda de ropa interior:**
 - Se enviará a la alumna a Inspectoría General.
 - La Inspectora deberá llamar inmediatamente al apoderado, o cuidador/a de la o el estudiante

- Se comunicará al apoderado, padres y/o cuidadores del estudiante, por medio de llamada telefónica o mensaje Papinotas, la acción realizada con la alumna, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica.

III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

En consideración a La Ley 20.000 "Que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas" y a la Ley 19.925 "Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas". El Establecimiento se enfocará en primer lugar a la prevención en todos los niveles y proporcionará asesoría y ayuda al estudiante y su familia si éste tiene problemas de adicción al alcohol u otras drogas ilegales en su primer nivel (Consumo experimental y consumo ocasional). Queda fuera de nuestra misión aquel estudiante que se encuentra en niveles superiores de consumo; sin embargo, se derivará a los individuos y a sus familias a profesionales y/o centros de tratamiento de la comunidad.

Prevención del consumo de Drogas y Alcohol.

Se centra principalmente en información certera acerca de las drogas y sus alcances, trabajo en grupos de discusión y opinión, inclusión curricular, abordaje de contenidos relacionados con el cuidado de la salud, instauración de momentos dedicados a la temática, como por ejemplo la "Semana Preventiva del Consumo de Alcohol y otras drogas". Se fomentará la prevención del consumo de alcohol y drogas, a través de programas desarrollados por el Profesor (a) Jefe, Orientadora y Psicóloga o redes competentes gestionadas por el Equipo de Convivencia Escolar.

Cualquier estudiante que reconozca tener un problema de drogas legal e ilegales y solicite ayuda para resolver su problema de consumo, será referido al Departamento de Orientación. La situación se tratará en forma confidencial, sin afectar el estatus académico dentro del Establecimiento de la persona afectada. El Departamento de Orientación remitirá al estudiante con profesionales en la materia si fuere necesario

Ejemplos de medidas de prevención:

- Aplicación de los programas de prevención del consumo de alcohol y drogas dirigido a los estudiantes y las familias.
- Establecimiento de una coordinación permanente con el equipo SENDA Previene, que permita contar con la información y eventualmente nuestra participación en los espacios de la red de prevención de drogas a nivel local.
- Seguimiento y evaluación de las medidas de prevención y de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.
- Realizar gestiones para capacitar a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los profesores jefes, docentes y asistentes de la educación interesados, con el propósito de propiciar el desarrollo de competencias para la aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.

Obligación de denunciar: Según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en PDI, dentro de las 24 horas siguientes, al momento en que tomen conocimiento del hecho.

PROTOCOLO

	ACCIONES	Plazo
En situación de sospecha	Quien tome conocimiento de que un/a estudiante ha consumido o mantiene en su poder alcohol y/o drogas dentro del establecimiento, deberá comunicar en forma inmediata a Inspector General quien tomará contacto con el apoderado comunicándole las acciones a seguir.	Inmediatamente
	En el momento, el Inspector comunicará los antecedentes a Dirección y al Equipo de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
	El inspector, junto con Dirección o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar se Entrevistará con el estudiante para recabar información.	Dentro del día en que se tome conocimiento
	De comprobarse la situación, Inspectoría avisará al Apoderado vía telefónica y le citará a una reunión que se llevará en conjunto con un miembro del Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección en donde se abordarán medidas formativas y de apoyo pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, además de la posible aplicación de sanciones acorde al presente reglamento y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo, la forma de contacto con éstos y la procedencia o no de realizar una denuncia ante las autoridades. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad.	3 días hábiles para realizar la reunión con el apoderado
En caso de flagrancia	Si un funcionario sorprende a un estudiante en situación de consumo de drogas y/o alcohol o porte de estos dentro del establecimiento deberá acompañar al estudiante ante un inspector del establecimiento quien tomará contacto con el apoderado citándole, dentro de lo posible, para una reunión inmediata, evitando toda manipulación de la sustancia o implementos en cuestión. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al Art. 50 de la Ley 20.000, Encargada de Convivencia Escolar debe hacer la denuncia a PDI o Carabineros, denuncia que será comunicada al apoderado, explicándole las acciones que llevará a cabo.	Inmediatamente
	El o la estudiante permanecerá con un inspector hasta la llegada de su apoderado, en la espera se conversará sobre las implicancias de su actuar, con la finalidad de orientarle. Si el apoderado o cuidador no pudiere acudir el mismo día en un breve plazo, se le dejará citado para una reunión, sin retener al estudiante.	Inmediatamente
	La entrevista con el apoderado se llevará por el Inspector en conjunto con un miembro del Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección en donde se abordarán medidas formativas y de apoyo pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, además de la posible aplicación de sanciones acorde al presente reglamento y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo, la forma de contacto con éstos y la procedencia o no de realizar una denuncia ante las autoridades. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad.	La reunión se realizará en lo posible el mismo día o dentro de 3 días hábiles

Una vez realizadas las entrevistas, el Equipo de Convivencia Escolar elaborará un informe con los antecedentes del caso y lo entregará al Equipo Directivo, éste decidirá la procedencia de aplicación de medidas sancionatorias de acuerdo con el presente Reglamento. También se revisará un plan de apoyo para él o la estudiante.	5 días hábiles
En caso de aplicación de sanciones, éstas se comunicarán al apoderado en una reunión con el Profesor jefe y un miembro del Equipo Directivo y/o de Convivencia Escolar en donde se le señalará el procedimiento para realizar descargos y reconsideración de las medidas	7 días hábiles
El Equipo de Convivencia Escolar dará seguimiento a la situación del estudiante. La prioridad del colegio es velar por la continuidad de la calidad de estudiante, evitando sanciones que le hagan perder clases.	
Estos procedimientos también se llevarán a cabo si el consumo y/o porte ocurren fuera del colegio, durante actividades extracurriculares.	
Se podrá programar entrevistas periódicas con la estudiante y apoderado para establecer los logros.	

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son contrarios a los valores del establecimiento los actos de maltrato físico y/o psicológico entre pares. Para su prevención y remedio se ha establecido el presente protocolo de actuación.

Definiciones

- Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, apoderados, estudiantes, docentes, asistentes, directivos, es decir, cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa, que provoque daño físico o enfermedad en otro o signifique un grave riesgo de padecerlo.
En situaciones de maltrato infantil ejercido desde un cuidador, padre, madre o un tercero que debe resguardar por la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, este puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores.
- Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito.
Se incluye también en esta categoría, aterrorizar a otro, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.
Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para estos efectos, se define como: todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
- Acoso Escolar: Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o

dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

- **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores.

En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Etapas del protocolo

A continuación se establecen los pasos a seguir y responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia.

El tipo de protocolo a aplicar se determinará según la calidad de los involucrados:

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando no sea el afectado. El indagador se guiará en base al Principio de Inocencia, profundizará en la clarificación de las circunstancias, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a las estudiantes.

ACCIONES	Plazo
La persona que sea víctima, testigo o reciba un relato u observe evidencias de una situación de maltrato, tanto en persona como por medios digitales o telefónicos, informará a la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad, quién tomará registro de lo ocurrido para que continúe con las acciones del presente protocolo, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes.	1 día hábil
La Encargada de Convivencia Escolar informará la situación al Profesor Jefe de cada una de los involucrados. Recogiendo información al respecto, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes. Dentro del mismo plazo, comunicará a los apoderados de los estudiantes involucrados para el inicio del proceso y se fijará entrevista con éstos.	1 día hábil
La Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevistas con los estudiantes involucrados/as para recabar antecedentes de lo sucedido, se realizará entrevistas por separado y si los alumnos/as lo aceptan, se realizará también una sesión grupal que podrá servir como instancia de mediación y resolución de conflictos. Estas entrevistas (individual o grupal) deberán llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo. Si la instancia de mediación y resolución del conflicto fuere exitosa se dará por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la debida comunicación de los hechos a los apoderados y del correspondiente seguimiento.	5 días hábiles
Si no se lograre la resolución del conflicto en la etapa previa, la encargada de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo: 1.- Revisar libro de clases y carpeta de la alumna. 2.- Entrevistarse con el orientador u otro actor relevante. 3.- Tener a la vista la transcripción de las entrevistas	5 días hábiles

<p>Luego de la recopilación de antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar emitirá un informe que entregará al Equipo Directivo. Si se confirma la existencia de maltrato escolar, se efectuará una reunión en donde se abordarán medidas formativas y de apoyo pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, además de la posible aplicación de sanciones acorde al presente reglamento</p>	<p>5 días hábiles</p>
<p>El Equipo de Convivencia Escolar citará a los apoderados y estudiantes, para exponer la situación y las medidas que se adoptarán. Así como para la firma de compromisos de conducta y definir las acciones reparatorias, las que podrán ser, entre otras: Intervenciones y orientaciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente. El/la profesor(a) jefe podrá abordar el acoso escolar en los momentos de orientación, consejo de curso, o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos en el curso (sin aludir de manera específica al caso detectado). Derivación a profesionales de apoyo (psicóloga escolar y/o psicólogo(a) externo(a)) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario. Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.</p> <p>En caso de aplicación de sanciones, éstas se comunicarán al apoderado en esta reunión, en donde también se le señalará el procedimiento para realizar descargos y reconsideración de las medidas sancionatorias adoptadas.</p>	<p>3 días hábiles</p>
<p>En caso de que el acto de maltrato Afectare Gravemente la Convivencia Escolar en los términos del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 podrán ser aplicadas las sanciones para conductas graves o gravísimas, entre ellas expulsión o cancelación de matrícula y aplicarse cautelarmente la medida de suspensión del estudiante agresor, en cuyo caso la directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Si el acto de maltrato fuere o pudiere ser constitutivo de delito la Dirección del colegio instruirá al equipo de Convivencia Escolar a efectuar la derivación a los organismos de protección a la infancia y adolescencia (OPD, tribunal de familia) para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente dentro de un plazo máximo de 24 horas.</p>	<p>24 horas para denunciar delitos</p>
<p>El Equipo de Convivencia Escolar entregará orientación y elementos formativos a las estudiantes involucradas para la resolución pacífica del conflicto y la promoción de la No Violencia</p>	<p>En el transcurso de 30 días desde iniciado el protocolo</p>
<p>El profesor Jefe en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar efectuará un monitoreo de los compromisos adquiridos luego de 30 días de la activación del presente Protocolo e informará los resultados al Equipo Directivo. Si los antecedentes lo ameritan, se podrá fijar un nuevo periodo de seguimiento de 30 días adicionales. De no cumplirse los acuerdos y persistir en estas acciones, el colegio procederá a realizar las denuncias y/o derivaciones convenientes</p>	<p>Luego de 30 días de iniciado el protocolo.</p>

Posibles medidas reparatorias hacia la víctima:

- Informar a los/las docentes de las involucradas para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de la Encargada de Convivencia, Inspector General o dupla designada durante la investigación.
- Intervenciones y orientaciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente. El/la profesor(a) jefe podrá abordar el acoso escolar en los momentos de orientación, consejo de curso, o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos en el curso (sin aludir de manera específica al caso detectado).
- Derivación a profesionales de apoyo (psicóloga escolar y/o psicólogo(a))

- externo(a)) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar y Ley N°21.128 sobre Aula Segura. Que establecen que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del acoso escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado. La normativa señala que el acoso escolar puede ocurrir fuera o dentro del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio. *LGE, DFL N° 2 (2009), Ministerio de Educación. Se manifiesta cuando un niño o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos. (Superintendencia de la Educación)

PASO	ACCIONES	PLAZOS
1.	La persona que sea víctima, testigo o reciba un relato u observe evidencias de una situación de acoso escolar o ciberacoso tanto en persona como por medios digitales o telefónicos, informará a la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad, quién tomará registro de lo ocurrido para que	1 día hábil
	continúe con las acciones del presente protocolo, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes.	
2.	La Encargada de Convivencia Escolar informará la situación al Profesor Jefe de cada una de las involucradas. Recogiendo información al respecto, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes.	1 día hábil
3.	El Equipo de Convivencia Escolar comenzará a recopilar los antecedentes que sirvan de fundamento para dilucidar los hechos y resolver el conflicto. En situaciones de agresión física o amenaza de agresión, se procurará la separación física de los estudiantes, resguardando su integridad. Se podrá aplicar como medida cautelar la suspensión del estudiante agresor, en cuyo caso la directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.	
4.	Desarrollo de la Investigación	10 días hábiles
4.1	El Equipo de Convivencia Escolar Entrevistará individualmente a los/las estudiantes involucrados/as. Asimismo, comunicará a los apoderados de los estudiantes involucrados el inicio de este proceso y se reunirá con los apoderados de cada estudiante por separado	2 días hábiles
4.3	El Equipo de Convivencia Escolar realizará entrevistas a otros integrantes de la comunidad que puedan aportar mayores antecedentes. Contempla otros apoderados, compañeros/as de curso, docentes que impartan clases en los cursos investigados, entre otros.	2 días hábiles
4.4	Luego de la recopilación de antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar emitirá un informe que entregará al Equipo Directivo.	2 días hábiles.

4.5	El Equipo Directivo se reunirá para adoptar las medidas formativas, de apoyo pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, además de la posible aplicación de sanciones acorde al presente reglamento.	2 días hábiles
4.6	En caso de confirmar los hechos denunciados. La Dirección del Colegio, emitirá una resolución que definirá la aplicación de medidas disciplinarias. Instruyendo a Inspectoría General la ejecución de estas, y a Convivencia Escolar las acciones de acompañamiento. Se citará a los apoderados y estudiantes para informar acerca de la resolución final y de las medidas que se adoptarán, firmando compromisos de conducta y acciones reparatorias, informando también a la(s) estudiante(s) agredidas y a sus apoderados de las medidas de acompañamiento. Según sea la gravedad o persistencia de las agresiones, se derivará a atención psicológica externa.	2 días hábiles
5	Las partes involucradas, en contra de la resolución indicada en el punto anterior podrán solicitar una reconsideración . Se seguirá para ello el procedimiento establecido en el Capítulo Sobre Faltas y Sanciones del presente reglamento.	
6	Si los hechos fueren o pudieren ser constitutivos de delito la Dirección del colegio instruirá al equipo de Convivencia Escolar a efectuar la derivación a los organismos de protección a la infancia y adolescencia (OPD, tribunal de familia) para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente dentro de un plazo máximo de 24 horas.	24 horas para la realización de denuncias.
7	El Equipo de Convivencia Escolar Informará a los Profesores Jefe de los resultados de la investigación y de las medidas indicadas por la Dirección del Establecimiento.	2 días hábiles
8	Medida Formativa Global: Se destinarán tiempos en la asignatura de Orientación para el trabajo a nivel de curso en temáticas asociadas a las conductas observadas en el caso en cuestión, acoso escolar, ciberacoso, maltrato entre pares, convivencia escolar positiva, entre otras.	
9	El profesor Jefe en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar efectuará un monitoreo de los compromisos adquiridos luego de 30 días de la activación del presente Protocolo e informará los resultados al Equipo Directivo. Si los antecedentes lo ameritan, se podrá fijar, un nuevo periodo de seguimiento de 30 días adicionales. De no cumplirse los acuerdos y persistir en estas acciones, el colegio procederá a realizar las denuncias y/o derivaciones convenientes	Luego de 30 días de iniciado el protocolo.

Posibles Medidas reparatorias hacia la víctima

- Informar a los/las docentes de las involucradas para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de la Encargada de Convivencia, Inspector General o dupla designada durante la investigación.
- Intervenciones y orientaciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente. El/la profesor(a) jefe podrá abordar el acoso escolar en los momentos de orientación, consejo de curso, o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos en el curso (sin aludir de manera específica al caso detectado).
- Derivación a profesionales de apoyo (psicóloga escolar y/o psicólogo(a) externo(a)) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

VII. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UNA ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

ACCIONES	Plazos
Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia en contra de un funcionario del establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.	1 día hábil
La Encargada de Convivencia Escolar procederá a informar al apoderado del estudiante y reunirá los antecedentes necesarios para contextualizar la situación, tales como. Revisar libro de clases y carpeta del alumno, si es que hay alumnos involucrados. Entrevistarse con el orientador u otro actor relevante. Entrevista con la persona afectada, así como también registrar en forma textual el relato del mismo. Entrevistarse con el estudiante y su apoderado las que deberán llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo. Si las partes estuvieran de acuerdo, se realizará una reunión conjunta como instancia de mediación y resolución del conflicto. Si esta fuere exitosa se dará por terminado el procedimiento, sin perjuicio de la debida comunicación de los hechos a los apoderados y del correspondiente seguimiento.	5 días hábiles
Luego de la recopilación de antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar emitirá un informe que entregará al Equipo Directivo quien en reunión conjunta resolverá si: 1.- Ha habido violencia en contra de un funcionario del establecimiento. 2.- Desestimar los antecedentes. Se informará de la resolución al estudiante y su apoderado.	5 días hábiles
Será la directora quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, éstas se realizarán de la siguiente forma: 1.- Si la persona sancionada es una estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente Reglamento. En caso de aplicación de sanciones, éstas se comunicarán al apoderado en esta reunión, en donde también se le señalará el procedimiento para realizar descargos y reconsideración de las medidas sancionatorias adoptadas 2.- Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.	3 días hábiles
En caso de que el acto de maltrato sea o pudiere ser constitutivo de delito la Dirección del colegio instruirá la derivación a los organismos de protección a la infancia y adolescencia (OPD, tribunal de familia) para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente dentro de un plazo máximo de 24 horas.	24 horas para realizar denuncias
Si el caso fue objeto de alguna derivación a la red de apoyo externa del colegio, el encargado de convivencia escolar mantendrá un seguimiento de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.	Luego de 30 días de iniciado el protocolo
Equipo de Convivencia Escolar efectuará un monitoreo de los compromisos adquiridos luego de 30 días de la activación del presente Protocolo e informará los resultados al Equipo Directivo. Si los antecedentes lo ameritan, se podrá fijar, un nuevo periodo de seguimiento de 30 días adicionales. De no cumplirse los acuerdos y persistir en estas acciones, el colegio procederá a realizar las denuncias y/o derivaciones convenientes	Luego de 30 días de iniciado el protocolo

En los casos de agresión física, se verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así se llevará al afectado al servicio de urgencia disponible para constatación de lesiones, en estos casos se permite presentar una Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), y se dejará un registro de salida. De constar agresión física por un estudiante mayor de 14 años, se denunciará a la autoridad, de conformidad a la Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente, de esta denuncia deberá dejarse una constancia o registro de la llamada realizada

VIII. PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A UNA ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO O UN APODERADO

ACCIONES	Plazo
<p>La persona que sea víctima, testigo o reciba un relato u observe evidencias de una situación de maltrato, tanto en persona como por medios digitales o telefónicos, informará a la Encargada de Convivencia Escolar a la brevedad, quién tomará registro de lo ocurrido para que continúe con las acciones del presente protocolo, debiendo dejar constancia de la confidencialidad de los antecedentes e informará a Dirección.</p> <p>Dirección instruirá la recopilación de antecedentes para esclarecer los hechos, pudiendo designar un funcionario externo para ello.</p> <p>Durante el proceso se deberá tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas involucradas.</p>	1 día hábil
<p>La Dirección comunicará a los apoderados del estudiante el inicio del proceso y se fijará entrevista con estos.</p>	1 día hábil
<p>Con el fin de esclarecer los hechos y recabar antecedentes, el funcionario encargado fijará reuniones con los involucrados, se deberá escuchar a cada una de las personas o testigos que son parte de la investigación, dejando registro escrito.</p> <p>Atendiendo al mérito de las circunstancias, se podrán tomar medidas para evitar el contacto entre el funcionario y el estudiante en las dependencias del establecimiento.</p>	15 días hábiles
<p>Luego de la recopilación de antecedentes, el funcionario encargado emitirá un informe que entregará a la directora. Si se confirma la existencia de maltrato, se aplicarán al funcionario agresor las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p>	5 días hábiles
<p>Se deberán tomar medidas de resguardo dirigido al apoderado o estudiante afectado, incluyendo apoyos pedagógicos o psicosociales con que cuente el establecimiento, realizar derivaciones a instituciones u organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), o bien sugerir derivaciones a profesionales externos para evaluaciones o intervenciones, ya sea de carácter psicológico o médico. En caso de realizar la derivación a un profesional externo, se deben presentar los certificados de atención e informes que acrediten dicha asistencia con la firma, timbre profesional y registro MINEDUC o MINSAL.</p>	
<p>Si el acto de maltrato fuere o pudiere ser constitutivo de delito en contra de un estudiante la Dirección del colegio instruirá al equipo de Convivencia Escolar a efectuar la derivación a los organismos de protección a la infancia y adolescencia (OPD, tribunal de familia) para resguardar los derechos del niño, niña o adolescente dentro de un plazo máximo de 24 horas.</p>	24 horas para denunciar delitos
<p>La Directora se comunicará con los apoderados y les comunicará la resolución del proceso.</p>	1 día hábil desde emisión del informe.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN QUE AFECTE A FUNCIONARIOS POR PARTE DE APODERADO (A)

ACCIONES	Plazos
Cualquier integrante de la comunidad educativa que sea testigo o posea evidencia de la agresión deberá informar a Dirección.	1 día hábil
Dirección designará a un funcionario encargado que citará a las partes de manera individual para que relaten los hechos.	1 día hábil
De tratarse de una agresión física o intento de agresión física, Dirección y el funcionario agredido deberán efectuar la denuncia a Carabineros en un periodo no superior a 24 horas desde ocurrido el hecho. Se incluirá la denuncia a las autoridades en todo caso que exista una amenaza de muerte o agresión física en contra del funcionario.	24 horas
En caso de tratarse de maltrato verbal y/o psicológico, Dirección, aplicará medidas proporcionales a la gravedad de la agresión y a la exposición del funcionario en base al grado de vulneración.	3 días hábiles
Dirección informará al agresor de las medidas adoptadas por el establecimiento, así como las restricciones que se puedan generar.	2 días hábiles
El establecimiento ofrecerá instancias de mediación para resolver el conflicto, sin embargo, esto dependerá absolutamente de la disposición de las partes para conciliar.	
En caso de negativa del apoderado(a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores, Departamento Educación, Superintendencia de Educación, en nota suscrita por el funcionario(a) ofendido (a), avalada por la firma de la directora y el/la apoderado(a) perderá su calidad de tal, solicitándose inmediatamente un cambio de apoderado(a) para la estudiante.	

X. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIÓN QUE AFECTE A APODERADOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS U OTROS APODERADOS

ACCIONES	Plazos
Informar inmediatamente a Dirección sobre el maltrato o agresión sufrida. Se registrará la denuncia en el libro de actas de Dirección	1 día hábil
En caso de tratarse de una agresión física se procederá a llamar a Carabineros para realizar la constatación de lesiones y/o, realizar la denuncia correspondiente. De ser pertinente se hará constatación de lesiones, o fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc. Las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia.	24 horas
Dirección tomará los resguardos necesarios, y procederá a aplicar las sanciones que correspondan, siempre informando personalmente a las partes involucradas en un plazo de 48 horas. Para funcionarios regirá el reglamento de orden, higiene y seguridad, al momento de decidir las medidas disciplinarias. Y para el apoderado, aquellas medidas dispuestas en el RICE. Primando por sobre toda normativa lo dispuesto para acciones que configuren delito.	48 horas
En caso de ser una situación de maltrato verbal o psicológico, el colegio ofrecerá instancias de mediación para resolver el conflicto, sin embargo, esto dependerá absolutamente de la disposición de las partes para conciliar.	

XI. LEY AULA SEGURA

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084:

Reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derecho, considerando su etapa de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos. Ley 20.191, modifica la ley n° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

En el artículo 175 letra e) del código procesal penal establece lo siguiente: ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En relación con lo anterior, se plantea que el Establecimiento tiene la obligación de denunciar ante el conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal ya sea que un estudiante se vea involucrado o bien, que este esté siendo vulnerado.

Ley 21.128 19-12-2018 –Aula Segura:

Esta ley sancionará los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura.

¿En qué consiste la ley?

A diferencia de la actual ley, ya no se tendrán que esperar 25 días hábiles para desvincular a un estudiante que haya incurrido en actos de violencia, pues con Aula Segura se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula en los siguientes casos:

Cuando un Estudiante es sorprendido usando, portando o manipulando ciertos tipos de armas o artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.

Cuando un Estudiante produzca lesiones a docentes, asistentes de la educación o manipuladoras de alimentos.

“Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte de la directora (se reduce el plazo para solicitarla de 15 a 5 días)”. Por otra parte, el Ministerio de Educación tendrá la obligación de reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo.

XII. PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES

Las autolesiones muchas veces son concebidas como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto. Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos.

Algunas posibles señales de autolesiones son. Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/ revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos / actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

ACCIONES	PLAZOS
<p>Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que una estudiante se autolesiona, debe informar a Profesor Jefe y éste informará a Encargado de CE ya que este debe estar informado del procedimiento.</p> <p>Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica. También es importante que las primeras personas en responder sean honestas con la estudiante, informándoles que el protocolo de la escuela requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de ella y buscar ayuda de un profesional (Psicólogo(a) externo(a)).</p>	Inmediato
<p>Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante para comprender la situación, realizar un diagnóstico y acompañamiento. Se distribuirán las siguientes funciones: Contención al estudiante, derivación y contacto con especialistas, entre otros.</p>	1 día hábil
<p>Se citará a los apoderados para informar lo ocurrido y de la conversación con la estudiante, para realizar las gestiones de apoyo necesarias.</p> <p>En la reunión se informa del diagnóstico realizado por el Equipo de Convivencia Escolar y la pertinencia o no de una evaluación externa (Psiquiatra) y posible tratamiento según sea la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también incorpore otras respuestas frente a la angustia.</p> <p>Asimismo, se le solicitará al apoderado/a que, si su hija se inflige cortes dentro del establecimiento, lo debe venir a retirar. Por otra parte, se realizará compromiso de evitar que alumna vengan con artículos cortantes (tijera, corta cartón, sacapuntas, etc.) en caso de que la estudiante lo requiera para su quehacer escolar, estos pueden ser entregados y luego devueltos a Profesora Jefe o Convivencia Escolar</p>	2 días hábiles

Se realizará seguimiento y monitoreo del proceso.

Cuando los padres tengan el informe de evaluación psicológica del profesional externo, se reunirán con psicóloga del establecimiento, para revisar la situación y pasos a seguir (revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros). Es importante pedirles a los padres o adulto responsable que sean contenedores con su hijo o hija, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación. Si el adulto responsable no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada su comportamiento puede ser visto como negligente y se proseguirá acorde al procedimiento de vulneración de derechos acorde a la gravedad de los antecedentes.

Consideraciones importantes en cualquier caso de autoagresiones:

- No abordar el tema en grupo.
- No es necesario que la estudiante muestre sus heridas a ningún miembro de la comunidad.
- Estar siempre alertas, aunque sea un rasguño que se considere mínimo o un juego.
- Tener máxima discreción y no exponer a la estudiante a otras compañeras que desconocen su situación.

XIII. PROTOCOLO ANTE IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO DE SUICIDIO

Detección de estudiantes con riesgo de suicidio: Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, Orientaciones Ley sobre violencia escolar, Ministerio de Educación, 2012). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, es importante detectar a las estudiantes que la presentan.

El riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte.

Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

CONCEPTOS CLAVES

- **Ideación suicida:** Se refiere al acto de pensar en atentar contra la propia integridad, tener el sentimiento de estar cansada de la vida, creencia de que no vale la pena vivir, y el deseo de no despertar del sueño.

- Pensamiento sobre la muerte: “me gustaría desaparecer”. Deseo de morir: “ojalá estuviera muerta”.
- Pensamientos de hacerse daño: “a veces, tengo deseos de cortarme con un cuchillo”.
- Planificación: Es cuando la idea se va concretando con un “plan” y método específico que tenga la intención de terminar con su propia vida (Saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo).
- Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida.

Procedimiento escolar:

ACCIONES
<p>Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma y muestre una actitud contenedora.</p> <p>Agradecer la confianza a la alumna e indagar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo atendida por un especialista de salud mental externo.</p> <p>Avisar a la estudiante que debido a que se encuentra en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda a un profesional y entregar la información con encargada de convivencia escolar, y también con sus padres o adulto responsable.</p> <p>En el caso de que la estudiante solicite resguardar el secreto, se hace necesario decirle que no es posible, ya que, para cuidarla, se debe pedir ayuda a otros adultos y especialistas externos.</p>
<p>Comprender su situación, qué es lo que le pasa. Escuchar y acoger, no enjuiciar.</p> <p>La persona a quien se le revela la información, debe informar a dirección, encargada de convivencia escolar, inspector, o a unidad técnica.</p>
<p>Entrevista de encargada de convivencia con la alumna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explorar la existencia de ideación suicida. - Indagar si la alumna presentada además de ideación suicida planificación de esta. Indagar posible existencia de intento de suicidio previo. - Acoger a la alumna, escuchar sin enjuiciar. Indagar en las emociones experimentadas por la alumna que están a la base del deseo de querer morir. - Dar a conocer a la alumna que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. - Se informará a los padres el mismo día y se les citará a reunión para contención e información de los pasos a seguir. - Ofrecer orientación para contactar con la red de apoyo. Informar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.
<p>En caso de ideación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se informa a los padres la necesidad de apoyo a la alumna a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente. - Se deriva a la alumna a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que la alumna reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia. - Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
<p>En caso de planificación o ideación con intentos previos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deriva a la alumna a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que la alumna reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia. - Se le ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor. - Se informa a los padres que, por el cuidado de la alumna y de su comunidad, la alumna no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. En la hoja de entrevista se firma que los apoderados están informados de la situación. - Se espera que el profesional externo emita un certificado con firma y timbre profesional donde se determine si la alumna está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar a la alumna. - Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del ciclo

correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

- Es importante pedirles a los padres/madres o cuidadores que sean contenedores con su hija, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

Seguimiento:

- Encargada de Convivencia escolar junto a profesor(a) jefe hace seguimiento con la familia de la alumna, del trabajo del especialista, así como de informar a los/las docentes acerca de las indicaciones recibidas.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.

En caso de un intento de suicidio dentro del establecimiento

- Se informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre la estudiante y/o su familia.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio.
- Ofrecer información a las compañeras de la estudiante afectada sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y la estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. calendarios de evaluaciones pendientes, a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.)

Guía práctica para la detección del riesgo suicida en la niñez:

- Padres demasiado jóvenes o demasiado maduros	1
- Dificultades en la captación y control prenatal	1
- Enfermedad psiquiátrica de los padres	2
- Niño/a poco cooperador en la consulta	1
- Niño/a que manifiesta cambios en su comportamiento	3
- Violencia en el hogar y sobre el niño/a	3
- Antecedentes familiares de conducta suicida (padres, hermanos, abuelos) o amigos con dicha conducta	2
- Antecedentes personales de auto-destrucción	2
- Manifestaciones desagradables de los progenitores en relación con el niño/a	3
- Situación conflictiva actual (hogar roto recientemente, pérdidas, fracasos escolares, etc.)	2

Con un puntaje menor a 10 puntos, el niño/a debe ser evaluado por equipo de salud mental. Si el puntaje es mayor a 12 puntos, el niño/a debe ser hospitalizado en el servicio de psiquiatría infanto-juvenil. Si la hospitalización no es posible, debe ser evaluado inmediatamente por psiquiatra infanto-juvenil del equipo de salud mental del área.

Guía práctica para la detección del riesgo suicida en la adolescencia

- Provenir de un hogar roto	1
- Progenitores portadores de enfermedad mental	2
- Antecedentes familiares de comportamiento suicida	3
- Historia de trastornos del aprendizaje, fugas de la escuela, inadaptación.	2
- Antecedentes personales de conducta de autodestrucción	4
- Cambios evidentes en el comportamiento habitual	5
- Amigos con conducta suicida	2
- Presencia de ideación suicida y sus variantes (gestos, amenazas, plan suicida)	5
- Antecedentes personales de enfermedad mental	4
- Conflicto actual (familiar, pareja, escuela, etc.)	2

Si la suma de la puntuación es mayor de 12, el adolescente debe ser trasladado a un servicio de psiquiatría infanto-juvenil para su hospitalización y, de no ser posible, requerirá de una valoración inmediata por el especialista en psiquiatría del equipo de salud mental del área

REDES DE APOYO:

- Todo Mejora: (ayuda por correo electrónico o chat)
- Tener siempre en cuenta que la entrada al Sistema Público de Salud es a través de los Centros de Atención Primaria (CESFAM, Atención secundaria y terciaria, etc.), donde se realiza la evaluación del caso y se derivará en caso de ser necesario a un nivel de mayor complejidad.

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con Salud Responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.
- En caso de que, la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

*Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar.

MINISTERIO DE SALUD. PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO: Orientaciones para su implementación: MINSAL, 2013.

XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

ACCIONES
Todo reclamo de un estudiante o apoderado que considere haber sido víctima de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe quien derivará los antecedentes a Equipo de Convivencia Escolar
El encargado de Convivencia Escolar comenzará una investigación y debido proceso. Junto al equipo de CE recabarán antecedentes, la recopilación de antecedentes no superará el plazo de 15 días hábiles.
En todo momento se debe asegurar a las partes la confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra
Si el afectado fuera un estudiante, se le brindará protección, apoyo e información
En todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a su apoderado vía telefónica
Emisión de informe y conclusiones del Equipo de CE, a Dirección y Profesor jefe, se propone un plan de acción
Se citará a las partes a una reunión para entregar resolución de la investigación, medidas a tomar y buscar un acuerdo.
DE HABER ACUERDO se suspende la indagación, exigiendo cumplimiento de condiciones por un período de tiempo, si se cumplen las condiciones, se cerrará el proceso
DE NO HABER ACUERDO, las partes involucradas deberán presentar antecedentes, y se podrá citar a un tercero, quién podrá pronunciarse al respecto.
Se deberá resolver si es necesario una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.
En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas, así como la forma en que se supervisará el cumplimiento.

XV. PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO EN MATERIA DE DIVERSIDAD SEXUAL

En el mundo actual la diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que surge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos invita a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde una mirada cristiana bajo el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Si bien existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son contruidos culturalmente desde el desconocimiento, que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados.

El objetivo del presente protocolo es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género:

- SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- ORIENTACIÓN SEXUAL / ATRACCIÓN: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva, sexual y o espiritual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas con estas personas. Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
- LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
- HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
- HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
- LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
- GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo.
- BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

- TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
- INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Derecho al reconocimiento, protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 21.120 toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad de género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos público y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

- El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto el artículo 4 de la ley n° 21.120 toda persona reconoce el derecho a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que por ser una persona trans, haya discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los estudiantes que manifiestan diversidad sexual, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar a la dirección del colegio de manera voluntaria medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
2. Esta solicitud se realizará en primer lugar con una petición de entrevista por parte de los apoderados o el/la estudiante según corresponda, a dirección indicando el motivo de esta. Dirección tendrá como plazo de 5 días hábiles contados desde la

solicitud para fijar la reunión.

3. Se dejará acta simple de los acuerdos establecidos, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros
4. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto N° 6 de la Circular N° 812 y que se detallarán a continuación, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento. Cualquier medida que se adopte, deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

MEDIDAS DE APOYO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS TRANS

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe o quien cumpla labores similares, y la niña, niño o adolescente y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En el caso de que la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo n° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
- Orientación a la comunidad educativa: El equipo deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, se implementarán medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo con lo indicado en "Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans". En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.
Sin perjuicio de lo anterior, de ser solicitado expresamente, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.
- **Presentación personal:** El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.
- **Utilización de servicios higiénicos:** Se dará las facilidades a las niñas niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.
- **Resolución de diferencias:** El equipo directivo abordará la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presentes todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento podrá solicitar apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

XVI. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias de aprendizaje para el desarrollo y adquisición de nuevas competencias, conocimientos, habilidades y actitudes. Estas actividades que, de acuerdo con la planificación curricular anual u objetivos emergentes, implican el desplazamiento de las y los estudiantes y docente fuera del establecimiento. Su objetivo principal es ampliar y fortalecer los aprendizajes de las y los estudiantes adquiriendo nuevos conocimientos de la asignatura, así como aspectos sociales, culturales, religiosos, económicos o cívicos.

Consideraciones específicas de salidas o viajes de estudio:

- La salida pedagógica debe estar vinculada con los objetivos de aprendizaje de la asignatura o curso, definido en el plan de estudios del colegio.
- El o la docente en su planificación anual debe incluir salidas pedagógicas programadas para llevar a cabo durante el año escolar. No obstante, de existir actividades no planeadas con anterioridad, estas serán presentadas a la Jefa o encargada de UTP para su correspondiente análisis y pertinencia. Cuya solicitud debe presentarse a lo menos con 15 días hábiles de anticipación, ya que se debe enviar un oficio a Secretaría Ministerial de Educación informando el cambio de actividad.
- El/la profesor(a) encargado(a) de la salida, entregará a las alumnas una comunicación para sus apoderados(as), quienes firmarán autorizando la salida de la alumna, a través, del mismo documento, el que devolverán dentro del plazo establecido. Las alumnas que no cuenten con dicha condición no podrán, bajo ninguna excepción, participar de la salida y deberán cumplir su horario normal de clases en la biblioteca.
- Quedan excluidas de participar en las actividades o salidas pedagógicas, aquellas alumnas que presenten algún problema de salud que eventualmente pudiese agravar su estado impidiendo su participación.
- Las y los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de toda la actividad.
- El/la profesor(a) será responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la institución; por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidente para las alumnas.
- Cada salida pedagógica podrá contar con la participación de al menos un(a) apoderado(a). La cantidad o número de apoderados(as) dependerá del número de alumnas que tenga el curso y de lo que estime conveniente el/la profesora a cargo de la actividad o salida pedagógica.
- En caso de necesitar movilización, esta deberá ser contratada o conseguida con anterioridad por los/las docentes encargados(as). En ningún caso las alumnas podrán viajar por su cuenta o en transportes de la locomoción colectiva.
- Las salidas a terreno que impliquen el traslado de las alumnas con un vehículo contratado por el/la profesora a cargo, deberá salir desde la escuela y regresar a la misma, para el posterior retiro de las alumnas por parte de los/las apoderadas.
- El/la docente deberá registrar antes de la salida pedagógica, la asistencia de las estudiantes en el libro de clases y firma correspondiente.
- Ninguna alumna podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso, salvo que el/la apoderado(a) los autorice por escrito y

esto sea acordado con el/la docente encargada.

- El/la docente debe llevar listado y/o agenda de las alumnas con números de emergencias, en caso de alguna necesidad.
- El/la docente debe entregar en Inspectoría todas las autorizaciones de las estudiantes.
- Es obligatorio el uso de uniforme o buzo del colegio.
- Ante un cambio de fecha de la salida, el/la docente informará a UTP, alumnas, apoderadas los motivos del cambio y la nueva fecha, si es pertinente.
- En cuanto a la empresa prestadora de Servicios de medios de Transportes, deberá tener documentos al día (patente, revisión técnica, botiquín, cinturón de seguridad, etc.) Listado de las personas y Rut que acompañan la salida. La documentación debe ser verificada por el docente. El chofer deberá exhibir un certificado de inhabilidad para trabajar con menores.

Nota: Toda estudiante que sufra un accidente, de trayecto o durante el desarrollo de la salida pedagógica, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo al DS N° 313 (Ley N°16.744).

Formulario a completar:

Nombre Docente:	Asignatura:
Curso:	N° total de alumnas:
Fecha:	Destino
Persona quien acompaña:	Tiempo
Objetivo (OA):	
Unidad:	
Tipo de Evaluación:	
Observaciones:	

PROTOCOLO DE ENTREGA DE TEXTOS ESCOLARES

DESCRIPCIÓN:

La política pública del Estado chileno, en materia de textos escolares, establece la entrega sistemática y gratuita de libros de texto de calidad, para los sectores prioritarios del currículum, a todos los estudiantes y profesores de los Establecimientos Educacionales Municipales y subvencionados del país.

La Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación implementa esta política. Los principales beneficiarios de esta política son los/las docentes, los/las y los estudiantes y sus familias.

IMPORTANTE:

Los Textos Escolares son una herramienta clave en el proceso de enseñanza aprendizaje y vehículo de transmisión curricular pertinente para acceder de manera progresiva, tanto a los y las y los estudiantes, a las niñas y los niños de nuestro país, a las habilidades, conocimientos y actitudes propias de las asignaturas, como lo señalan los documentos curriculares de cada nivel.

PROTOCOLO A SEGUIR:

- Envío de carta informativa del MINEDUC a los/las apoderados(as) con colilla para acuso de recibo.
- Las colillas serán retiradas por los profesores jefes y entregadas en Secretaría.
- Los profesores jefes serán los responsables de distribuir entre sus alumnas los textos escolares enviados por el MINEDUC.
- Las alumnas de 7° Básico a IV medio deberán firmar el recibo de sus textos.
- Los textos son de propiedad de las alumnas.
- Los/las docentes deben responsabilizarse del uso efectivo de los textos escolares entregados.

XVII. DISPOSICIONES FINALES

En los casos en que no exista una reglamentación institucional específica para algún asunto que afecte a estudiantes y/o apoderados(a), la directora del Colegio queda facultada para resolver cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, en tanto se apegue a derecho, rigiendo las disposiciones de Ley aplicables al caso o remitir el caso al Consejo Escolar.

Durante la vigencia del respectivo año escolar, los Sostenedores y/o directores de los establecimientos no podrán cancelar la matrícula, suspender o expulsar alumnas por causales que deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o del rendimiento académico de éstas.

El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa y tomarán conocimiento de este todos los actores de dicha unidad: Los(as) apoderados(as) recibirán un extracto del reglamento en la agenda escolar de sus hijas y podrán consultarlo en su totalidad en

la página web del colegio. Las y los estudiantes recibirán información permanente del contenido del reglamento a través de talleres de formación transversal; los profesores y asistentes de la educación lo recibirán mediante correo personal. La comunidad en general puede consultarlo en la página web del Colegio Preciosa Sangre.

Este Reglamento se revisará al finalizar cada año escolar, los miembros de la Comunidad Educativa, podrán hacer llegar sus sugerencias u observaciones por escrito a los representantes del Consejo Escolar, a Inspector General o a la persona Encargada de la Convivencia Escolar.

Las sugerencias y reclamos durante el año escolar deberán realizarse por escrito y ser dirigidas a la Dirección del Colegio, a través de la Secretaría.

El presente Reglamento comienza a regir a contar del primer día de clases de cada año escolar.

El presente Manual de Convivencia deja sin efecto toda otra normativa dictada con anterioridad, relativa a las materias que lo componen.